

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE HERRAMIENTA DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL BAJO EL ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO CAMACHO MENDOZA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EL LIC. EDER GIOVANNI SUÁREZ PADILLA DIRECTOR DE GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y EL LIC. ISIDRO PAPALOTZI CRUZ DIRECTOR DE PROCESOS Y SISTEMAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ALTERNATIVAS EN PRODUCTIVIDAD INTEGRAL S.A. DE C.V. PERSONA MORAL, REPRESENTADA POR LA C. ADRIANA GUZMÁN GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. De "LA ASEA":

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2. El Lic. Sergio Camacho Mendoza, Director General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA" facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 18 fracción III, 42 fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.3. Cuenta con Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00354, autorizada por el M. en A. Jorge Antonio Toledo Rojas, en su carácter de Director General de Recursos Financieros de "LA ASEA", quien acredita que existe disponibilidad presupuestal para la partida: 32701 " Patentes, derechos de autor, regalías y otros", para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección de Procesos y Sistemas adscrita a la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información, misma que requiere de la prestación del servicio, por lo que el Lic. Eder Giovanni Suárez Padilla titular del área requirente, o quien la sustituya en el cargo, por conducto del Lic. Isidro Papalotzi Cruz, o quien lo sustituya en el cargo, actuará como Administrador del contrato, quien verificará el cumplimiento del mismo y elaborará la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales en la que se manifieste que el "EL PROVEEDOR" cumplió con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, previa solicitud del mismo, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios una vez suscrita dicha Constancia o del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

- 1.5. Este contrato se celebra como resultado de la declaración desierta de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016G00999-E31-2019, y a solicitud del área requirente se llevó a cabo la Adjudicación Directa a través de medios electrónicos mediante Solicitud de Cotización sdi\_122855 bajo la modalidad "Abierta a todos" y como resultado de la notificación de adjudicación de fecha 31 de julio de 2019, expedida por la Directora de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, de la "LA ASEA", mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 41 fracción VII y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción VI de su Reglamento, aunado a que de conformidad con la justificación para contratar los servicios y la documentación presentada y anexada al expediente de contratación correspondiente del Administrador del Contrato, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con el servicio objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para "LA ASEA" en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
  - 1.6. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número ANS1408122K6.
  - 1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, Número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a "EL PROVEEDOR".
2. "EL PROVEEDOR", declara bajo protesta de decir verdad que:
- 2.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 72,576, de fecha 05 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Román Talavera, Notario Público No. 62 del entonces Distrito Federal, inscrita ante el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal.
  - 2.2. La C. Adriana Guzmán Guzmán, en su carácter de representante legal, acredita su personalidad y facultades mediante el Acta Notarial Número 51,887, de fecha 22 de agosto del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Rogelio Magaña Luna, Notario Público No. 156 del entonces Distrito Federal, mismas que a la fecha de celebración del presente contrato no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
  - 2.3. Tiene como objeto social entre otros: la compra, venta, arrendamiento, distribución, representación, importación, exportación, fabricación, ensamble, instalación, integración, mantenimiento y reparación de equipos eléctricos y electrónicos, incluyendo computadoras electrónicas, con las redes cableados, interfases, accesorios, materiales, refacciones y útiles de trabajo que se requieran; la compra, venta, arrendamiento, distribución, representación, importación, exportación, diseño, desarrollo, instalación, integración y mantenimiento de sistemas operativos, sistemas generales, sistemas de comunicaciones, aplicaciones y programas que se requieran para operar las computadoras electrónicas y las redes de comunicaciones, con sus manuales respectivos.

- 2.4. Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
- 2.5. La C. Adriana Guzmán Guzmán, se identifica en este acto con credencial para votar con clave de elector GZGZAD63111130M501 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.7. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número API051205BJ4.
- 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10. Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere "LA ASEA" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.
- 2.11. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA ASEA" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA ASEA", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.12. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios, objeto de este contrato.
- 2.13. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Empresa No. 167, Interior 5H, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03920, en la Ciudad de México.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el Servicio de licenciamiento de herramienta de arquitectura empresarial bajo el esquema de suscripción, para la "LA ASEA".

Para la ejecución del presente objeto, "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el presente contrato y en el "ANEXO ÚNICO" consistente en su propuesta técnica y económica, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

### SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día siguiente de la notificación del fallo y hasta un año posterior a partir de la activación de las licencias contratadas, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO ÚNICO.

### TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA ASEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato que consta en 8 licencias personales completas y 1 licencia en servidor, la cantidad de \$753, 998.70 (Setecientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos 70/100 M.N.) más \$ 120, 639.79 (Ciento Veinte Mil Seiscientos Treinta y Nueve Pesos 79/100 M.N.) sumando un total de \$874, 638.49 (Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Ocho Pesos 49/100 M.N.), de acuerdo a la propuesta económica ofertada por "EL PROVEEDOR" indicados en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato, mismo que permanecerán fijo durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.

El monto indicado será ejercido y pagado conforme al precio unitario por "EL PROVEEDOR" como se señalan en el "ANEXO ÚNICO" y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el Administrador del contrato.

"LA ASEA" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta Cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviera que efectuar para prestar el servicio contratado y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por

cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA ASEA".

#### CUARTA. - ANTICIPO

En el presente contrato "LA ASEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

#### QUINTA. - ÓRDEN DE SERVICIO

El Administrador del contrato notificara a "EL PROVEEDOR", la orden de servicio a efecto de solicitar el servicio en una única ocasión.

#### SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a la ejecución y prestación de los servicios conforme a las condiciones descritas en el "ANEXO ÚNICO", apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La prestación de los servicios se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el mencionado anexo, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a "EL PROVEEDOR".

#### SÉPTIMA. - FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico al Administrador del contrato a la siguiente dirección, [isidro.papalotzi@asea.gob.mx](mailto:isidro.papalotzi@asea.gob.mx) así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de la Administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA ASEA", a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente Cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los servicios facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá considerar lo siguiente:

Datos de "LA ASEA":

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- R.F.C.: ANS1408122K6
- Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, CDMX o el que le sea notificado al proveedor a través del Administrador del contrato. o en su caso el domicilio que le sea notificado por escrito.

- Descripción del servicio: Servicio de licenciamiento de herramienta de arquitectura empresarial bajo el esquema de suscripción, para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- Deberá especificar el monto en Moneda nacional (letra y número).

La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, Número de contrato y la razón social, número telefónico y dirección de "EL PROVEEDOR", misma que deberá ser entregada al Administrador del contrato, la factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de "LAS PARTES" de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia. Con excepción del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que será cubierto por "LA ASEA", todos los demás impuestos y derechos que se deriven del contrato que se suscriba serán cubiertos por "EL PROVEEDOR", de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias, el Administrador del contrato por parte de "LA ASEA" dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica (transferencia electrónica). Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, "EL PROVEEDOR" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "EL PROVEEDOR" serán realizadas por parte del Administrador del contrato.

#### OCTAVA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los servicios prestados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA ASEA" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

#### NOVENA. - PRECIOS FIJOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener fijo el precio unitario del servicio establecido en el “ANEXO ÚNICO”, no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación de los servicios.

#### DÉCIMA. - VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma de “LAS PARTES” en la que conste que ha sido realizado el servicio a entera satisfacción del Administrador del contrato, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de “LA ASEA”.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

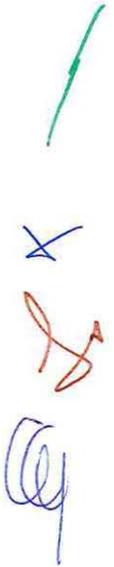
De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

#### DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

“LA ASEA” a través de quien fue designado como Administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto del presente instrumento, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

“EL PROVEEDOR” acepta que el Administrador del contrato de “LA ASEA” vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a “EL PROVEEDOR” por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el “ANEXO ÚNICO” a que se alude en la Cláusula Primera del presente contrato denominada Objeto, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito “LA ASEA” y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice “LA ASEA” no libera a “EL PROVEEDOR” del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a “EL PROVEEDOR” de las obligaciones que contrae bajo este contrato.



De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a "LAS PARTES" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del contrato procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco".

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del contrato de conformidad con la Cláusula Décima Octava del presente contrato denominada **Penas Convencionales al Pago** y al "ANEXO ÚNICO" del presente contrato, en función a los servicios no prestados oportunamente.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que "LA ASEA" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar a la "LA ASEA", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificadorio respectivo, el endoso o documento modificadorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA TERCERA. - PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ASEA" o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. "LA ASEA" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la "TESOFE".

En caso de incumplimiento en los pagos, "LA ASEA", a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL PROVEEDOR".

#### DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que "LA ASEA" realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a "EL PROVEEDOR".

#### DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "LA ASEA", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la entrega de los bienes y/o materiales o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del Contrato Divisible, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, estipulado en la Cláusula Tercera del presente contrato denominada Monto del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la Tesorería de la Federación "TESOFE".

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.

- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

"LAS PARTES" convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son divisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA ASEA", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA ASEA".

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del Contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA ASEA" a través de la suscripción de la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales.

En el supuesto de que "LAS PARTES" convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **Cláusula Décima Segunda** del presente contrato denominada **Modificaciones al Contrato**, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de "LA ASEA", de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "LA ASEA", el Administrador y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales para que se dé inicio a los trámites para,

la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

**DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

No aplica.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización en la prestación de los servicios o por no proporcionarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA ASEA".

**DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES AL PAGO**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LA ASEA" aplicará penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el "ANEXO ÚNICO".

Atendiendo a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y conforme a lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las penalizaciones por atraso en la entrega de los servicios serán determinadas únicamente en función de los servicios que se hayan entregado con atraso y se aplicarán sobre los servicios requeridos por "LA ASEA"; exclusivamente sobre el valor de lo entregado con atraso y por la totalidad del contrato de conformidad con lo siguiente:

No.	Descripción	% de penalización
1	Licencia personal completa, a través de la notificación que realice el proveedor, por medios físicos o electrónicos, que las licencias contratadas se encuentran disponibles para ser activadas.	1% del monto total de la licencia, por cada día natural de retraso en la disponibilidad.
2	Licencia en servidor, a través de la notificación que realice el proveedor, por medios físicos o electrónicos, que la licencia contratada se encuentra disponible para ser activada.	1% del monto total de la licencia, por cada día natural de retraso en la disponibilidad.
3	Asistencia remota para configuración del team server.	1% del monto total del contrato, por cada día natural de retraso en el tiempo de asistencia remota para configuración del team server.

No.	Descripción	% de penalización
4	Tiempo de respuesta de los tickets de soporte	1% del monto total de la licencia, por cada día natural de retraso en el tiempo de respuesta a los tickets levantados.
5	Resolución de los tickets de soporte	1% del monto total de la licencia, por cada día natural de retraso en el tiempo de resolución de los tickets de soporte.
6	Activación y/o baja del usuario de la licencia	1% del monto total de la licencia, por cada día natural de retraso en el tiempo de activación y/o baja del usuario de la licencia.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurre en atrasos imputables a él, "LA ASEA" aplicará las penas convencionales que procedan, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de la prestación de los servicios.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenidos y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, "LA ASEA", a través del Administrador del contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la Cláusula Décima Novena del presente contrato denominada Rescisión Administrativa.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

Las penas convencionales serán cubiertas por el "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del contrato.

#### DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

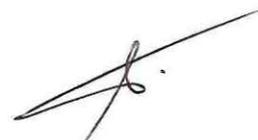
“LAS PARTES” convienen en que “LA ASEA” podrá, en cualquier momento, por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula Vigésima del presente contrato denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que “LA ASEA” inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si “EL PROVEEDOR” transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si “EL PROVEEDOR” cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de “LA ASEA”.
3. Cuando la suma de las penas convencionales, alcancen el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.
4. Si “EL PROVEEDOR” incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios descritos en el presente contrato, sin justificación para “LA ASEA”.
5. Cuando “EL PROVEEDOR” suspenda injustificadamente la prestación de los servicios, o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de “LA ASEA”.
6. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si “LA ASEA” o cualquier otra autoridad detecta que “EL PROVEEDOR” proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si “EL PROVEEDOR” incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si “EL PROVEEDOR” incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. Si “EL PROVEEDOR” no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si “EL PROVEEDOR” no entrega la póliza de responsabilidad civil en el plazo estipulado en el presente contrato.
12. Si “EL PROVEEDOR” no proporciona las facilidades o información necesarias para la inspección de la prestación de los servicios.
13. Si “EL PROVEEDOR” incumple o contraviene lo dispuesto en el Artículo 49 fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
14. Si “EL PROVEEDOR” incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato.

Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que “EL PROVEEDOR” proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.



En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su "ANEXO ÚNICO", o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA ASEA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula Vigésima del presente contrato denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**, sin menoscabo de que "LA ASEA" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea "LA ASEA" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA ASEA" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA ASEA" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA ASEA" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ASEA" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA ASEA", ésta quedará obligada a cubrir el costo de los servicios, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA ASEA" queda en libertad de contratar los servicios con otro proveedor, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA ASEA" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA ASEA" determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión "LA ASEA" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos

párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA ASEA" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA ASEA" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" mediante convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA ASEA" podrá suspender la prestación de los servicios hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de "LAS PARTES" a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA ASEA" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA ASEA" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA ASEA", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al Administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al Administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la Cláusula Décima Octava del presente contrato denominada **Penas Convencionales al Pago**.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre "LAS PARTES", a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la Cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ASEA", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios previa aceptación de "LAS PARTES". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea "LA ASEA" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de recibir prestación de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a "LA ASEA" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y motivada a "LA ASEA" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto "LA ASEA" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA ASEA" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

### VIGÉSIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

### VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para prestación de los servicios y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para realizar la prestación de los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

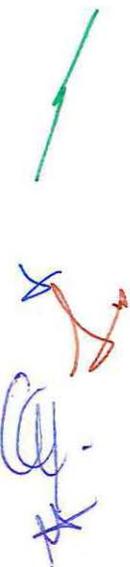
Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre "LAS PARTES", creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo a todo el personal que intervenga en la prestación del servicio y "LA ASEA".

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente Cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA ASEA" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación de los servicios del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA ASEA" respecto de dicho personal.

### VIGÉSIMA QUINTA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES" otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.



"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta Cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA ASEA" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta Cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA ASEA" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta Cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA ASEA".

#### VIGÉSIMA SEXTA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA ASEA" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA ASEA" los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA ASEA".

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato pertenecerán a "LA ASEA", por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como

cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

“LAS PARTES” se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la prestación de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a “LA ASEA” o a quienes sus derechos e intereses representen.

“EL PROVEEDOR” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de “LA ASEA”, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

#### VIGÉSIMA OCTAVA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad correrán a cargo de “EL PROVEEDOR”.

#### VIGÉSIMA NOVENA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre “LAS PARTES” en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre el contrato y la solicitud de cotización a través de CompraNet sdi\_122855, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

#### TRIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, “LAS PARTES” podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de los dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente “EL PROVEEDOR” o “LA ASEA”, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen las partes estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando "LAS PARTES" en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

#### TRIGÉSIMA PRIMERA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de "LA ASEA", a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la Declaración 1.7, y en el caso de "EL PROVEEDOR", el precisado en la Declaración 2.13 de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

#### TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2019.

POR "LA ASEA"



\_\_\_\_\_  
LIC. SERGIO CAMACHO MENDOZA  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR"

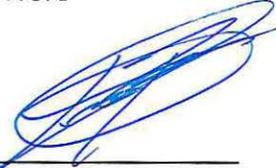


\_\_\_\_\_  
C. ADRIANA GUZMÁN GUZMÁN  
REPRESENTANTE LEGAL

TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE

  
\_\_\_\_\_  
LIC. EDER GIOVANNI SUÁREZ PADILLA  
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS Y  
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y  
RESPONSABLE DE LA SUPERVISION DEL  
SERVICIO"

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ISIDRO PAPALOTZI CRUZ  
DIRECTOR DE PROCESOS Y SISTEMAS

*"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".*

Elaboró: Lic. Edgar Saúl Yip Ortuño

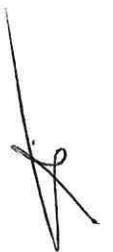
Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís

ADJUDICACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE  
SDI\_122855 PARA LA CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE  
HERRAMIENTA DE ARQUITECTURA  
EMPRESARIAL BAJO EL ESQUEMA DE  
SUSCRIPCIÓN.

## ANEXO ÚNICO

# PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

+



**ANEXO I  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**“SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE HERRAMIENTA DE ARQUITECTURA  
EMPRESARIAL BAJO EL ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN”**

Solicitud de Cotización No. De Procedimiento: sdi\_122855

**1. Objetivo de la contratación**

Permitir que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) cuente con una herramienta para establecer la práctica de Arquitectura Empresarial en la organización, a través de la generación de modelos y el análisis de diferentes dominios: Normativo, Estratégico, Negocio, Datos, Aplicaciones y Tecnológico; que permitan a la ASEA alinear el uso de las TIC para apoyar el logro de sus objetivos estratégicos.

**1.1. Alcance.**

El alcance del servicio comprende la celebración de un contrato cerrado en que se establezcan las cantidades por tipo de licencia.

HERRAMIENTA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA
Herramienta de Arquitectura Empresarial	Licencia personal completa	Licencia	8
	Licencia en servidor	Licencia	1

La siguiente lista presenta algunas de las actividades administrativas que el personal de la ASEA, usuarios de las licencias, podrá desarrollar con la herramienta de arquitectura.

1. Elaborar y proponer el modelo de arquitectura institucional que contenga el modelo de gobierno, el marco de capacidades operacionales, los dominios institucionales y la propuesta de mejores prácticas de operación para la aprobación del Director Ejecutivo.
2. Establecer las reglas de operación del modelo de procesos de la Agencia.
3. Generar el repositorio de arquitectura institucional.
4. Generar vistas/modelos que faciliten la comprensión de la organización.

La siguiente lista presenta algunas de las actividades preponderantes que el personal de la ASEA, usuarios de las licencias, podrá desarrollar con la herramienta de arquitectura.

1. Desarrollar los macroprocesos de la cadena de valor de la Agencia.
2. Administrar la operación del portafolio estratégico de proyectos.
3. Autorizar los elementos básicos para implementar la arquitectura institucional que permita gobernar la operación de la Agencia, la interoperabilidad de las áreas y la mejora continua de la organización.

## 2. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

Utilizar los Servicios de Licenciamiento de Software "Herramienta de Arquitectura Empresarial bajo el esquema de suscripción", que habilitará, dentro de la misma, el desarrollo de su arquitectura institucional, con el fin de brindar soporte en la toma de decisiones, en términos estratégicos y operacionales.

Así mismo, como parte del servicio se contempla que se proporcione el soporte técnico para la instalación y configuración de las licencias, así como el soporte durante la vigencia de la suscripción.

En ese sentido, en términos de lo establecido en los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de RLAASSP, se pretende formalizar un contrato cerrado en el que se establece la cantidad de licencias durante la vigencia del contrato:

HERRAMIENTA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA
Herramienta de Arquitectura Empresarial	Licencia personal completa	Licencia	8
	Licencia en servidor	Licencia	1

### 2.1. Especificaciones técnicas:

1. Actualizar los elementos identificados en 5 capas funcionales:

- Estrategia,
- Negocio,
- Aplicaciones y datos,
- Tecnología y
- Física;

Así como en sus 2 extensiones al lenguaje

- Motivación e implementación y
- Migración.

2. Visualizar y uso de todos los elementos definidos por el lenguaje ArchiMate V3 en el menú principal.
3. Utilizar la funcionalidad "Drag & Drop" para la construcción de modelos.
4. Utilizar los 10 tipos de relaciones semánticas, agrupación y decisión, requeridos para interconectar las 3 capas y las 2 extensiones, según el lenguaje ArchiMate v3.
5. Modelar los procesos establecidos por el usuario, identificando cada uno de los objetos del negocio que en él intervienen, con el fin de identificar todos los elementos del proceso, según el modelo IDEF 3.
6. Importar información y datos a partir de documentos de Word, tablas de Excel, diagramas de MS Visio, formatos BPMN y UML entre otros.
7. Establecer modelado para determinar el panorama As-Is.
8. Establecer modelado para determinar el panorama To-be.
9. Realizar comparativos entre As-Is y To-be. A través de la funcionalidad Roadmapping (módulo Implementation And Migration) disponible en licencia personal.
10. Alinear los objetivos del negocio con las tecnologías de información, de manera asertiva y bajo control.
11. Establecimiento de diferentes tipos de relación entre los elementos de la Arquitectura, que permitan diferenciar el tipo de comunicación entre ellos.

12. Obtención de un catálogo de todos los elementos que intervienen en la Arquitectura, esto con el fin de obtener el inventario lógico – físico de todos los componentes.
13. Obtención de tablas relacionales de los elementos que interactúan entre sí, con el fin de identificar las relaciones existentes entre cada uno.
14. Obtención de vistas del modelo de acuerdo con el interesado que lo consulte.
15. Disponibilidad de almacenamiento de los diagramas de proceso en bases de datos SQL 2005 o superior. Y en el módulo de funcionalidad de base de datos disponible en la licencia de servidor.
16. Permitir la colaboración de múltiples usuarios en un modelo y a su vez controlar los cambios que realicen cada uno, disponible en la licencia de servidor.
17. Generación de reportes documentales, de acuerdo con las necesidades de la institución en tiempos determinados, que contengan toda la información del modelado en los editores de texto más comunes.
18. Generación de reportes desplegados en la Web que faciliten la publicación de los modelos. En un lenguaje HTML.
19. Permita alinear, distribuir, colapsar y expandir objetos dentro de los modelos sin afectar el repositorio en la licencia de servidor.
20. Realizar conteo de objetos automático por tipo de elemento y de acuerdo con el número de relaciones que este tenga.
21. Realizar vistas de elementos y sus relaciones de primer nivel y multinivel habilitando el análisis del impacto de cambios.
22. Identificar elementos duplicados y permitir la modificación y/o corrección de estos.
23. Realizar búsquedas avanzadas de elementos y/o características o propiedades de éstos.
24. Agregar relaciones a los modelos a través de matrices de cruce y modelos gráficos.
25. Realizar consultas y análisis de información de manera gráfica a través de vistas.
26. Guardado de consultas frecuentes y "viewpoints" de arquitectura.
27. Obtención de relaciones derivadas según el lenguaje ArchiMate v3.
28. Definición, programación de perfiles para la Agencia, dichos perfiles permiten el uso y consulta de la incorporación de nuevas propiedades a los elementos del lenguaje ArchiMate v3 de forma natural a la herramienta; es decir, no son requeridos "plugins" o "extensiones" de software para esta cumplir con esta funcionalidad.
29. Permite la navegación de modelos a través de "drill down".
30. Importación y exportación de modelos a formato XMI.
31. Integración de reglas de negocio a los modelos de arquitectura empresarial, basado en el "Decision Model Framework".
32. Integración del modelo de negocio Canvas, para la definición de modelos de negocio.

Las condiciones de uso de las Licencias de Software estarán sujetas a lo establecido por Derechos de Uso bajo suscripción de las Licencias.

## 2.2. VIGENCIA DE LA CONTRATACION Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

La ASEA tendrá acceso a las versiones que se liberen de los productos contratados durante la vigencia del contrato que será al día siguiente de la notificación del fallo y hasta un año posterior a partir de la activación de las licencias contratadas.

La prestación del servicio será a través del uso bajo suscripción de las Licencias que serán obtenidas a través de una solicitud de petición mediante correo electrónico y descargadas electrónicamente, para lo cual el licitante que resulte adjudicado deberá entregar carta al administrador del contrato de La ASEA, el contacto que atenderá los servicios del presente contrato.

### 2.3. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Una vez adjudicado el contrato, el proveedor entregará, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación del Fallo, la cantidad de licencias establecidas en el presente Anexo.

En caso de requerir licencias adicionales, se atenderá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la LAASSP.

En todos los casos el proveedor deberá notificar por medios físicos o electrónicos, dentro del plazo de los cinco días hábiles antes citados que las licencias solicitadas se encuentran disponibles para ser activadas, señalando el medio y/o contacto para solicitar la activación correspondiente.

El proveedor adjudicado deberá presentar los siguientes entregables:

#### a).-Entregables

No.	Descripción	Cantidad	Fecha de entrega
1	Licencia personal completa	8	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de fallo, por medios físicos o electrónicos, que las licencias contratadas se encuentran disponibles para ser activadas.
2	Licencia en servidor	1	
3	Correo electrónico para levantamiento de tickets para soporte.	1	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de fallo.

#### b). -Lugar entrega:

No.	Descripción	Lugar de entrega
1	Licencia personal completa	Vía Internet a través de descargas electrónicas.
2	Licencia en servidor	Vía Internet a través descargas electrónicas.

### 2.4. Niveles de servicio aplicables.

Concepto	Tiempo de atención
Asistencia remota para configuración del team server.	5 días hábiles a partir del levantamiento de ticket.
Tiempo de respuesta de los tickets de soporte	48 horas, después de la solicitud considerando los husos horarios.
Resolución de los tickets de soporte	5 días hábiles después de levantado el Ticket.
Activación y/o baja del usuario de licencia	48 horas, después de la solicitud, considerando los husos horarios.

### 2.5. REQUISITOS TECNICOS DE PARTICIPACION.

1. Propuesta Técnica del licitante que contenga todo lo descrito en el presente anexo técnico.
2. Herramienta certificada por de The Open Group en TOGAF 9 y ArchiMate v3.

Se anexa información obtenida del sitio The Open Group.

## ArchiMate® Tool Certification Register

HOME

### ArchiMate® 3 Certified Tools

There are 7 tools from 7 organizations.

All tools listed below are certified for conformance to the ArchiMate® Version 3.0 Specification or ArchiMate® Version 3.0.1 where advised.

Organization	Tool Name	First Certified	Renewal	Conformance Statement	Certificate
Avolution	ABACUS 5.0 or later	24-Apr-2017	24-Apr-2021		
<b>Bizzdesign BV</b>	<b>Bizzdesign Enterprise Studio version 3.0.0 and above, conformant with ArchiMate 3.0.1</b>	<b>24-Apr-2017</b>	<b>24-Apr-2021</b>		
Mega International	HOPEX V2R1 or later	26-Mar-2019	26-Mar-2021		
Orbus Software	iServer 2017 or later, EA Solution	21-Mar-2018	21-Mar-2020		
SOFTEAM / MODELIOFTEAM	Modelio EA - ArchiMate EA - Version 3.6	24-Apr-2017	24-Apr-2021		
Software AG	ARIS 10	17-May-2018	17-May-2020		
Visual Paradigm International Ltd.	Visual Paradigm Enterprise Edition 14.0 above	21-Sept-2017	21-Sept-2019		

## TOGAF® 9 Tool Certification Register

### TOGAF 9 Certified Tools

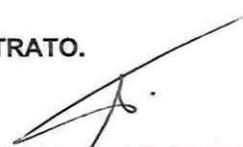
There 9 tools from 6 organizations.

All tools listed below are certified for conformance to the TOGAF® Version 9.1 Specification or TOGAF® Version 9.2 Specification where advised.

Organization	Tool Name	First Certified	Renewal	Conformance Statement	Version
Avolution	ABACUS 6.0 or later	23-May-2012	22-May-2020		9.2
<b>Bizzdesign</b>	<b>Bizzdesign Enterprise Studio</b>	<b>18-Jul-2012</b>	<b>17-Jul-2020</b>		<b>9.2</b>
BOC Group	ADOIT	15-Sep-2017	14-Sep-2019		9.1
MEGA International	HOPEX Enterprise Architecture Suite	26-May-2015	26-May-2021		9.1
Orbus Software	iServer Business and IT Transformation Suite 2015 or later	19-Aug-2013	18-Aug-2019		9.1
Planview	Troux	3-Apr-2012	2-Apr-2020		9.1
Software AG	Alfabet	22-Jun-2012	21-Jun-2020		9.1
Software AG	ARIS 9.0 or later	19-Nov-2013	18-Nov-2019		9.1
Sparx Systems Pty Ltd.	Enterprise Architect v12	06-Feb-2015	05-Feb-2021		9.1

### 3. Generalidades.

#### 3.1. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.




El responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato será el Director de Procesos y Sistemas, a través de su titular.

### 3.2. GENERALIDADES DE PAGO

La ASEA unicamente podrá realizar pago por las licencias entregadas de acuerdo con el costo unitario expresado en el ANEXO II formato de "Propuesta Económica", por lo que se comprometerán recursos del siguiente ejercicio fiscal.

Por tratarse de un servicio bajo el esquema de suscripción, el pago se relizará en una sola exhibición, una vez que hayan entregado los códigos y proceda la activación de las 8 licencias personal completa y 1 licencia de servidor, para lo cual el proveedor deberá entregar la factura para su revisión y en su caso aceptación de esta, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 Vigencia de la contratación y Prestación de los servicios .

El administrador del contrato verificará al inicio de la vigencia del contrato, así mismo otorgará la aceptación de los servicios, que deberán proporcionarse de conformidad con las especificaciones de la presente convocatoria y recibidos a entera satisfacción de LA ASEA, lo que se hará constar por escrito.

Las facturas deberán ser remitidas a la cuenta del administrador del contrato, o en su caso a quien lo sustituya en el cargo.

### 3.3. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

#### a) Penas convencionales.

Atendiendo las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y conforme a lo dispuesto por los artículos 53 de la LAASSP y 96 de su Reglamento, las penalizaciones por atraso en la entrega de bienes será determinadas únicamente en función de los bienes que se hayan entregado con atraso y se aplicarán sobre los servicios requeridos pos LA ASEA; exclusivamente sobre el valor de lo entregado con atraso y por la totalidad del contrato de conformidad con lo siguiente:

No.	Descripción	Lugar de entrega
1	Licencia personal completa a través de la notificación que realice el proveedor, por medios físicos o electrónicos, que las licencias contratadas se encuentran disponibles para ser activadas	1% del monto total de la licencia, por cada día natural de retraso en la disponibilidad.
2	Licencia en servidor a través de la notificación que realice el proveedor, por medios físicos o electrónicos, que las licencias contratadas se encuentran disponibles para ser activadas	1% del monto total de la licencia, por cada día natural de retraso en la disponibilidad.

3	Asistencia remota para configurar el team server	1% del monto total del contrato, por cada día natural de retraso en el tiempo de asistencia remota para configuración del team server.
4	Tiempo de respuesta de los tickets de soporte	1% del monto total de la licencia, por cada día natural de retraso en el tiempo de respuesta de los tickets levantados.
5	Resolución de los tickets de soporte	1% del monto total de la licencia, por cada día natural de retraso en el tiempo de resolución de los tickets de soporte..
6	Activación y/o baja del usuario de la licencia	1% del monto total de la licencia, por cada día natural de retraso en el tiempo de activación y/o baja del usuario de la licencia.

El proveedor contará con 1 día hábil para corregir los entregables presentados de manera parcial o deficiente a partir de la notificación que realice por escrito el administrador del contrato. A partir de este plazo comenzarán a calcularse el monto de las penas correspondientes.

Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto del contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El importe que, en su caso resulte de la aplicación de la pena convencional que se imponga al proveedor, se hará en efectivo con cargo a las facturas electrónicas correspondientes pendientes de pago, el cual no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

El Administrador del contrato determinará las Penas Convencionales, y para su determinación no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al Proveedor.

Agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales LA ASEA podrá rescindir administrativamente el contrato.

**b) Deducciones.**  
No Aplican

### 3.4. NORMAS Y PRUEBAS.

Para la prestación de los servicios no existen normas de referencia, por lo tanto, la contratación de los servicios se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el presente Anexo Técnico.

Para la contratación del servicio no se aplicarán pruebas en virtud de no requerirse para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de la realización de pruebas.

### 3.5 Garantías

#### 3.5.1 Garantías de Cumplimiento del Contrato

El proveedor adjudicado a efecto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el contrato que se formalice como resultado de este procedimiento de contratación, deberá entregar a LA

ASEA una garantía ( Fianza Divisible) , en pesos mexicanos, expedida a través de una institución debidamente autorizada, por el 10% (diez por ciento) del presupuesto máximo del contrato antes de i.V-A. y deberá entregarla en la Dirección del Adquisiciones y Contratos de LA ASEA sita en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, C-P. 14210, Ciudad de México, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato.

**3.5.2 La fianza, deberá prever los requisitos siguientes:**

- (a) Deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.
- (b) Contener la indicación del importe total garantizado con número y letra.
- (c) La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, objeto, vigencia y monto total, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.

Deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones previstas en el contrato.

El texto de la fianza deberá contener en su redacción lo siguiente

"La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato"

"La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante lasubstanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hast que se dicte resolución definitiva que quede firme"

"La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de elecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución y el cobro de indemnización por mora, será el previsto en la legislación aplicable"

El fundamento señalado en el párrafo anterior obedece a que tanto no se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la federación el día 04 de abril de 2013 y vigente a partir del 04 de abril de 2015, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, de conformidad con la Décima Segunda Disposición Trnasitoria de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Concluidas las obligaciones a que se refiere el instrumento jurídico, LA ASEA emitirá una constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites opaa la liberación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Además la fianza deberá ajustarse a los demás requisitos previstos para tal efecto en la Ley de Instituciones de Segutos y de Fianzas y al artículo 103 del Reglamento de la LAASSP.

Mientras el prestador del servicio no entregue la garantía s LA ASEA, estará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas del contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

Queda expresamente pactado que las obligaciones del servicio tienen un carácter "divisible" y por lo tanto son prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente (divisibles), por lo que, en caso de incumplimiento por parte del proveedor, LA ASEA iniciará los trámites para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato de manera proporcional (divisible) al monto de las obligaciones uncumplidas

### 3.6 Del pago

La ASEA efectuará al proveedor el pago del servicio en Pesos Mexicanos, previa presentación de la factura electrónica correspondiente, de la siguiente forma

Dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción de la factura electrónica correspondientes, cumpliendo con los requisitos que establece la legislación fiscal vigente, previo (prestación del servicio) a entera satisfacción del Administrador del Contrato, debiendo adjuntar las solicitudes y documentos que amparen el (cumplimiento del servicio) de los servicios, las cuales deberán contar con el visto bueno del Administrador del Contrato de LA ASEA.

El proveedor deberá expedir la factura electrónica correspondiente, a favor de LA ASEA, con domicilio fiscal en el piso 5, Ala "A," ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, C-P. 14210, Ciudad de México y su RFC es ANS-140812-2K6.

En caso que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de pago "PPD Pago en Parcialidades o diferido", una vez que el pago se haya realizado "EL PROVEEDOR" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

A partir de 2003, para el trámite de las transferencias electrónicas a las cuentas bancarias de las solicitudes de pago a favor de los prestadores de bienes y/o servicios, es indispensable se proporcione copia de los siguientes documentos:

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Número de CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del Estado de Cuenta Bancaria aperturada por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
- Comprobane de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico).
- CURP
- Copia de identificación oficial.

#### PERSONAS MORALES

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Número de CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del Estado de Cuenta Bancaria aperturada por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
- Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico).



Cabe hacer mención que el pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que la persona proveedor adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las facturas deberán ser enviadas al administrador del contrato al correo electrónico [isidro.papalotzi@asea.gob.mx](mailto:isidro.papalotzi@asea.gob.mx), en caso de que éstas no cumplan o presenten errores el Administrador del Contrato lo comunicará al proveedor mediante correo electrónico dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción. El periodo que transcurra a partir del correo electrónico enviado por LA ASEA o hasta que el proveedor adjudicado presente las facturas corregidas, no se computará para efectos del plazo que tiene LA ASEA para realizar el pago correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LAASSP.

El pago se efectuará a través del sistema de depósitos electrónicos de la Tesorería de la Federación en la institución bancaria que indique el proveedor adjudicado, en la solicitud de inscripción al Catálogo de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF).

LA ASEA podrá previa solicitud del proveedor adjudicado realizar la incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo dando de alta en el mismo, la totalidad de las cuentas por pagar al proveedor adjudicado. ANEXO XIV denominado Programa de Cadenas Productivas del Gobierno Federal".

Con excepción del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) que será cubierto por LA ASEA, todos los demás impuestos y derechos que se deriven del contrato que se suscriba serán cubiertos por el proveedor, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

### 3.7 Rescisión administrativa del Contrato.

LA ASEA podrá rescindir administrativamente el contrato de conformidad con los términos establecidos en el artículo 54 de la LAASSP y 98 de su Reglamento, cuando el proveedor infrinja cualquiera de las siguientes causales:

- a) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- b) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA.
- c) El monto por la aplicación de penas convencionales y/o deductivas iguales o superior al monto de la garantía de cumplimiento del contrato que se formalice.
- d) Si se incurre en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para LA ASEA.
- e) Cuando suspenda injustificadamente la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios contratados.
- f) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- g) Si LA ASEA o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
- h) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- i) Si cumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
- j) Si no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.

- k) Si el proveedor no entrega la póliza de responsabilidad civil en el plazo estipulado en el contrato (no aplica para el presente procedimiento).
- l) Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- m) Se niegue a cambiar los bienes que se presenten defectos de fabricación y/o vicios ocultos o no cumplan con lo solicitado en el contrato y sus anexos.
- n) En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.
- o) En caso de que el proveedor adjudicado durante la vigencia del contrato, revele, divulgue, comparta, ceda, traspase, venda o utilice indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada le proporcione LA ASEA.

El procedimiento de rescisión se realizará en términos de lo previsto en el artículo 54 de la LAASSP y 98 de su Reglamento.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar LA ASEA por concepto de la prestación de servicios hasta el momento de la rescisión.

Si de manera previa a la determinación de dar por rescindido el contrato, se diere la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del Administrador del Contrato, de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales o deductivas correspondientes.

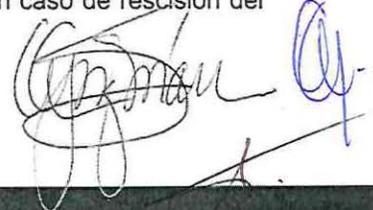
El Administrado del Contrato podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, En este supuesto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, LA ASEA establecerá con el proveedor otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP.

Cuando por motivo del atraso en la prestación del servicio, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el Administrador del Contrato podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato o con los precios originalmente pactados de conformidad con el artículo 52 de la LAASSP. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP, se considerará nulo.

Procederá la rescisión administrativa del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, pudiendo LA ASEA adjudicarlo sin sujetarse al procedimiento de Licitación, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la Convocatoria a la Licitación cuyo cumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 fracción VI de la LAASSP. En caso de rescisión del contrato se aplicará la garantía de cumplimiento del mismo

**Adriana Guzmán Guzmán / Representante Legal**



SIN TEXTO

/



**ANEXO II  
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO  
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.**

**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS POR CONDUCTO DE LA  
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES**

Solicitud de Cotización No. De Procedimiento: sdi\_122855

**SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE HERRAMIENTA DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL  
BAJO EL ESQUEMA DE SUSCRIPCION.**

**A partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta un año posterior a partir de la  
activación de las licencias contratadas.**

	Nombre de la herramienta propuesta	Concepto/ Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario en MN	Subtotal en MN
PARTIDA ÚNICA	BiZZdesign Enterprise Studio Advanced	1.- Licencia personal completa	Licencia	8	\$67,258.10	\$538,064.80
		2.- Licencia de servidor	Licencia	1	\$215,933.90	\$215,933.90
					<b>Subtotal:</b>	\$753,998.70
					<b>I.V.A.:</b>	\$120,639.79
					<b>Total:</b>	\$874,638.49.

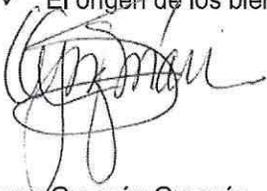
Ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos 49/100 M.N.

Condiciones comerciales

- ✓ Los precios se encuentran expresados en moneda nacional.
- ✓ Los precios ofertados contemplan todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- ✓ La oferta estará vigente dentro del procedimiento de Solicitud de Cotización y hasta su conclusión, así como los precios serán firmes hasta la total prestación de los servicios y a entera satisfacción de la ASEA.

Handwritten signatures and a green checkmark.

- ✓ El tiempo de entrega de licenciamiento de las suscripciones, se hará en una sola exhibición a los de 5 días hábiles posteriores al fallo. La entrega será vía electrónica a la cuenta de correo que sea proporcionada por el cliente. Y se entregará una carta en las instalaciones de la ASEA por parte de Alternativas en Productividad Integral, S.A de C.V., en donde por este medio la ASEA firmará de aceptación de los bienes.
- ✓ Las condiciones de pago, serán dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de que sean entregada y aceptada la factura.
- ✓ El porcentaje de garantía de cumplimiento será del 10%, antes de IVA.
- ✓ Los productos cotizados hacen fiel apego a lo especificado en el Anexo Técnico.
- ✓ El origen de los bienes corresponden a Los Países Bajos. Y son de importación.



Adriana Guzmán Guzmán  
Representante Legal.

